

de Ve Galvao



Villa El Salvador, 20 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTOS: el Informe Nº 003-2015-UPC-OPRP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Informe N° 005-2015-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe N° 122-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 529-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, señala: "Las entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso"; siendo que en el numeral 71. 3 se dispone que: "Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica";



Que, con Informe N° 003-2015-UPC-OPRP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica remite el proyecto de Directiva para el "Monitoreo y Evaluación del Plan Operativo Institucional con Enfoque de Resultados con una perspectiva de Programación Multianual de la Municipalidad de Villa El Salvador", para su evaluación y aprobación correspondiente; y con Informe № 005-2015-OPRP/MVES, la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, ratifica en todos su extremos lo informado por la precitada unidad, solicitando se prosiga el trámite correspondiente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Informe № 122-2015-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la presente Directiva, recomendado su aprobación mediante Resolución de Alcaldía. Con Memorándum N° 529-2015-GM/MVES la Gerencia Municipal, solicita le emisión del Dispositivo Municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en usos de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y 42º de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva № 004-2015/MVES, denominada "Directiva para el Monitoreo y Evaluación del Plan Operativo Institucional con Enfoque de Resultados con una perspectiva de Programación Multianual de la Municipalidad de Villa El Salvador", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

DE VILLA EL SA SECRETARIA A SECRETARIA A SECRETARIA A SECRETARIA DE SECR

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





DIRECTIVA PARA EL "MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE RESULTADOS CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR 2015".

PRIMERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES



1.1 . OBJETIVO

Establecer las pautas metodológicas, lineamientos, criterios técnicos, procedimientos, responsabilidades y orientaciones generales para el monitoreo y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) con enfoque de resultados con una perspectiva de programación multianual de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.





- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley № 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento por Decreto Supremo № 171-2003-EF.
- Ley 28983. Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo № 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario El Perú hacia el 2021. / Decreto Supremo № 089-2011-PCM que autoriza el inicio del proceso de Actualización.
- Decreto Supremo № 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo № 004-2012-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.
- Resolución Directoral № 003-2015-EF/50.01 Aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual.
- Resolución Ministerial № 125-2013-PCM que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Ordenanza Municipal № 298/MVES Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- Resolución de Alcaldía № 00-2015-ALC/MVES que aprueba el Plan Operativo 2015 con Enfoque de Resultados con perspectiva de programación multianual de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.









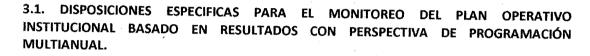




1.3 ALCANCE

La presente Directiva es de uso y aplicación obligatoria para todo el personal responsable y que forme parte de todas las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades y Agencias Municipales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.





- Se revisará y verificará el grado de avance TRIMESTRAL en el logro de los productos a través de la ejecución de las actividades y proyectos conforme a las metas físicas planificadas para el trimestre.
- 2. Identificadas las actividades a ejecutarse articulados al producto programado <u>se procederá a verificar, en cada una de ellas, el cumplimiento de la meta física planificada.</u> El procedimiento consiste en revisar la Matriz III "Programación Física Anual del Plan Operativo Institucional basado en Resultados 2015", en la cual se encuentran enumeradas las actividades y proyectos a ejecutarse por cada Unidad Orgánica. Luego se debe identificar el grado de cumplimiento obtenido, de la meta física planificada; el grado de cumplimiento se expresará cuantitativamente.

Las Unidades Orgánicas deberán de reportar su informe de monitoreo presentando el Formato L"Monitoreo de Actividades y/o Proyectos"

Es MUY IMPORTANTE que en el Formato I se describa claramente el MEDIO DE VERIFICACIÓN; es decir, se señalará la fuente de información que se puedan utilizar para que el evaluador verifique el grado de cumplimiento de las metas físicas efectivamente realizadas y que en cualquier auditoría de resultados, se pueda demostrar las cifras reportadas..

3. Periodos de monitoreo. Por cada periodo los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes deberán de presentar los avances en el logro del producto a través de la implementación de las actividades y proyectos de sus planes operativos respectivos en cuatro trimestres:

Primer Trimestre

Para el tramo comprendido desde el mes de enero a marzo del 2015

Segundo trimestre

Para el tramo comprendido desde el mes de abril a junio del 2015

Tercer Trimestre

Para el tramo comprendido desde el mes de julio a setiembre del 2015









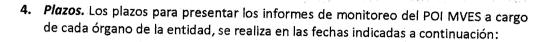






Cuarto Trimestre

Para el tramo comprendido desde el mes de octubre a diciembre del 2015



- Fecha de entrega del Informe correspondiente al I Trimestre: Último día hábil de la segunda semana de abril 2015.
- Fecha de entrega del Informe correspondiente al II Trimestre: Último día hábil de la segunda semana de Julio 2015.
- Fecha de entrega del Informe correspondiente al III Trimestre: Último día hábil de la segunda semana de Octubre 2015.
- Fecha de entrega del Informe correspondiente al IV Trimestre: Último día hábil de la segunda semana de enero del 2016.

Al término de las fechas de entrega del informe correspondiente de Monitoreo y en un plazo dentro de los 20 días hábiles posteriores la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica presentará -de acuerdo a un cronograma de reuniones- a las Unidades Orgánicas los resultados obtenido en el grado de cumplimiento.

- 5. Presentación del Informe de Monitoreo por cada periodo. El Informe que contiene los resultados del monitoreo será presentado a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica impreso y en digital al correo: cooperaciontecnica@munives.gob.pe, conteniendo el formato I "Monitoreo de actividades y/o proyecto", que forma parte de la presente Directiva, Anexo N° 01 respectivamente. En caso se implemente el sistema informático de monitoreo en Línea, lo harán utilizando la clave que se le asigne.
- 6. La Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica en el proceso de monitoreo implementará las acciones correspondientes (muestreo al azar) para identificar la existencia de los medios de verificación reportados por las Unidades Orgánicas.
- 7. Responsabilidades Funcionales. Corresponde a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica conducir y brindar asistencia técnica en el proceso de Monitoreo anual, en coordinación con las gerencias, oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Recepcionados los reportes, deberá analizar, procesar los datos y elaborar un informe consolidado de los resultados del monitoreo, <u>así como un ranking general del mayor a menor desempeño por las oficinas, gerencias y unidades</u> en el logro de los productos programados.

















Corresponde a los gerentes de los Órganos de Alta Dirección, Órgano de Control Institucional, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo, Órganos de Línea, Agencias Municipales ejecutar las actividades programadas y presentar los Informes de Monitoreo de la ejecución del POI MVES en los plazos establecidos, consolidando los informes de las Unidades Orgánicas a su cargo. Asimismo, asegurarse de que existen medios de información que esté sujeta a VERIFICACIÓN para que en una auditoria de resultados puedan demostrar lo realizado.



TERCERA PARTE: EVALUACIÓN FINAL DEL PLAN OPERATIVO

Procedimientos y Orientaciones Metodológicas para la Evaluación del Plan Operativo Institucional con enfoque de resultados y con perspectiva de programación multianual.



Constituye un insumo principal <u>para realizar la evaluación final del logro de resultados</u> <u>del POI</u> los Informes de monitoreo de los cuatro (04) trimestres presentados a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica.

Identificadas las actividades ejecutadas, modificadas o anuladas por producto, se establecerá su relación con los Resultados, se analizará el porcentaje de los resultados que se ha logrado <u>en base a los indicadores de desempeño de resultados</u>. El procedimiento consiste en tomar como referencia la matriz II "Resultados Institucionales del Plan Operativo Institucional basado en resultados 2015", para luego identificar los resultados alcanzados.



8. Periodo de la evaluación. Los Gerentes y Jefes de oficina deberán elaborar y presentar un informe <u>de los resultados</u> de la evaluación de sus respectivos POI MVES correspondiente a todo el ejercicio fiscal concluido indicando los factores que han contribuido al éxito o dificultad en la ejecución del Plan, así como las recomendaciones para que los POI sucesivos logren alcanzar los resultados al 100 %.



9. *Plazo.* El informe de evaluación del POI MVES se presenta a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica.

La fecha de entrega del Informe Evaluación anual del POI correspondiente a cada gerencia u oficina de la entidad será el último día hábil del mes de Enero del 2016.



- 10.Presentación de los resultados. Será presentado a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica en formato físico y digital (cooperaciontecnica@munives.gob.pe), en un Informe que contenga el Formato II "Evaluación del Plan Operativo" Anexo Nº 01 de la presente Directiva.
- 11. Responsabilidades Funcionales. Corresponde a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica conducir y brindar asistencia técnica en el proceso de Evaluación, en coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador.







Asimismo, analizar, procesar los datos y elaborar un informe consolidado de los resultados de la evaluación, así como presentar un ranking anual –final- de las oficinas en función de logro de los resultados planificados en el orden a de mayor a menor logro de resultados...

Corresponde a los gerentes de los Órganos de Alta Dirección, Órgano de Control Institucional, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo, Órganos de Línea, Órganos Desconcentrados elaborar y presentar el Informe de Evaluación de la ejecución del POI MVES 2015 en el plazo establecido, consolidando los informes de las Unidades Orgánicas a su cargo.



IV QUINTA PARTE: DISPOSICIONES FINALES.

Primera:

Todos los documentos e información que las unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador, remitan a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica para la Programación, Formulación, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Institucional de cada ejercicio fiscal serán revisadas y evaluadas, siendo de <u>RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE CADA JEFE DE GERENCIA, OFICINA, UNIDAD O ÁREA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA.</u>



La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, en su oportunidad, y de ser el caso, realizará las modificaciones necesarias para adecuar las nuevas disposiciones que en materia presupuestaria se establezcan con posterioridad a la aprobación de la presente Directiva. Asimismo determinará, de ser necesario, cambios en los plazos para formular el POI institucional, realizar el monitoreo y evaluación por parte de cada unidad orgánica.

Tercera:

Cualquier aspecto no previsto en la presente Directiva será resuelto y comunicado por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica.







ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, así como a todas las unidades orgánicas de esta corporación Edil, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Mila El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvade

GUIDO/IÑIGO PERALTA

